RESOLUCIÓN N°..100.....-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SUPERMERCADO EL CACIQUE, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-1-

Asunción, 04 de agosto. del 2025.

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 027917 de fecha 10 de setiembre del 2024; la Ley 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*; el Dictamen N° 751/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según Acta de Fiscalización SENAVE N° 027917 de fecha 10 de setiembre del 2024, funcionarios técnicos del SENAVE conjuntamente con funcionarios de la DNIT – COIA, Ministerio Público y Agentes de la Policía Nacional de Delitos Económicos, se constituyeron en el depósito Almacenes GICAL, ubicado en la Ruta Transchaco Km. 16.5 de la ciudad de Mariano Roque Alonso – Dpto. Central, a los efectos de una verificación técnica de una carga de productos vegetales incautados por funcionarios de la DNIT - COIA y Agentes de la Policía Nacional de Delitos Económicos, cuya transcripción parcial es la siguiente: *"Nos constituimos en el lugar mencionado más arriba para verificar un cargamento de productos frutihortícolas incautados por la policía Nacional y Agente de la DNIT con el Acta de Intervención N° 897/2024 el cual consiste en 81 bolsa de cebolla de 20 kg. Los productos no contaban con los documentos que acrediten su entrada legal al país. Por lo tanto se confirma su decomiso. Los productos quedan a cargo de la DNIT COIA para su guarda custodia y disposición final..."*(Sic).

Que, a fs. 06 y 07 de autos, obra el Acta de Intervención N° 897 de fecha 09 de setiembre del 2024, en el cual los funcionarios de la DNIT - COIA, dejaron constancia del procedimiento conjunto con los técnicos del SENAVE y Agentes de la Policía Nacional de Delitos Económicos, realizado en el Supermercado denominado "El Cacique", ubicado en la ciudad de Luque – Dpto. Central, procediendo a la verificación y posterior incautación de productos vegetales consistente en 81 (ochenta y un) bolsas de cebolla de 20 kilogramos cada uno, que carecían de los documentos necesarios para acreditar la autorización de importación y el correspondiente certificado fitosanitario. Además, consta que los productos vegetales fueron trasladados al depósito de la ciudad de Mariano Roque Alonso de la DNIT - COIA, para su disposición final.

Que, la Ley N° 123/91 *"Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria"*, dispone:

Artículo 14.- *"Para la importación, admisión temporaria, depósitos en zonas francas o tránsito de productos vegetales se deberá contar con la autorización previa de importación otorgada por la máxima autoridad".*

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N°..100.....-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SUPERMERCADO EL CACIQUE, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Artículo 17.- *"Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el artículo anterior, se deberá contar con un certificado fitosanitario expedido por las autoridades competentes del país origen".*

Artículo 19.- *"La Autoridad de Aplicación podrá proceder al decomiso y destrucción de productos vegetales que ingresen al país por cualquier medio y bajo cualquier régimen, sin permiso fitosanitario de importación y el certificado fitosanitario del país de origen".*

Que, el Decreto N° 139/93 *"Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)"*, dispone:

Artículo 3°.- *"Todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las Categorías de Riesgo Fitosanitario III, VI y V, ... beberá solicitar ... una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercadería de origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte, y todo otro dato que le sea exigido".*

Que, de las constancias de autos surgen que, los técnicos del SENAVE conjuntamente con los funcionarios de la DNIT - COIA, y los Agentes de la Policía Nacional de Delitos Económicos, procedieron a la verificación de un depósito perteneciente al supermercado denominado "El Cacique", ubicada en la ciudad de Luque del departamento Central, donde se encontraba almacenados productos vegetales, consistentes en 81 bolsas de cebolla de 20 kilogramos c/u, que no contaban con los documentos que avalen su origen, la autorización de importación y el certificado fitosanitario.

Que, respecto a la falta de documentos, se trae a colación lo preceptuado en los artículos 14, 17 de la Ley N° 123/91, y el artículo 3° del Decreto N° 139/93, los cuales disponen que previa a la importación de cualquier producto de origen vegetal, la autoridad de aplicación deberá otorgar una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI) y que la partida deberá contar con el Certificado Fitosanitario de Exportación emitido por el país exportador; tales requisitos son con la finalidad de obtener datos en relación al origen de los productos vegetales y su condición fitosanitaria de manera a prevenir el riesgo de introducción y difusión de enfermedades exóticas emergentes, plagas cuarentenarias en los vegetales, preservando la sanidad vegetal y salud pública en el territorio nacional.

Que, de lo mencionado, se colige que, al tratarse de productos importados, es menester que, las personas físicas o jurídicas presenten al momento de la inspección o verificación, los documentos que avalen la autorización de importación, por medio de la

RESOLUCIÓN N°..100.....-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SUPERMERCADO EL CACIQUE, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

AFIDI, los certificados fitosanitarios para acreditar la sanidad y el correspondiente permiso de importación que otorga el ingreso al territorio nacional, los incumplimientos de estos requisitos configuran infracciones a las normativas legales y reglamentarias.

Que, referente al supuesto responsable se identificó al supermercado denominado **El Cacique**, conforme a lo asentado en el Acta de Fiscalización SENAVE N° 027917/24 e Intervención DNIT N° 897/24 de fecha 09 de setiembre de 2024.

Que, de todo lo indicado precedentemente, se presume que, el supermercado denominado **El Cacique**, importó los productos vegetales citados más arriba, los cuales carecían de los documentos necesarios para acreditar las autorizaciones de importaciones, el origen, la calidad y sanidad para el ingreso al territorio nacional, en transgresión de los artículos 14, 17 de la Ley N° 123/91, y 3° del Decreto N° 139/93.

Que, se debe determinar la responsabilidad del supermercado **El Cacique**, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al artículo 24 de la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia N° 891/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 751/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al Supermercado **El Cacique**, por las supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 14, 17 de la Ley N° 123/91 *"Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria"*, y el artículo 3° del Decreto N° 139/93 *"Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)"*, sugiriendo la designación de la Abogada Fidelina Bogado, en carácter de Jueza Instructora del sumario administrativo.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*:

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo al Supermercado **El Cacique**, ubicada en la ciudad de Luque – Dpto. Central, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 14, 17 de la Ley N° 123/91 *"Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria"*; y del artículo 3° del Decreto N° 139/93

Secretario General

RESOLUCIÓN N°.100.....-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SUPERMERCADO EL CACIQUE, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

"Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)", conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Fidelina Bogado, en carácter de Juez Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

Artículo 3°.- DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución SENAVE N° 349/2020, específicamente que la firma sumariada deberá denunciar en su escrito de descargo, el correo electrónico, a los efectos de que el Juzgado practique las notificaciones y demás diligencias pertinentes, bajo apercibimiento de que no se tendrá por contestada en caso de omisión.

Artículo 4°.- REMITIR copia autenticada de la presente resolución, con sus respectivos antecedentes, a la Unidad Penal N° 3 - Especializada en Propiedad Intelectual y de Lucha contra el Contrabando, a cargo del Agente Fiscal, Abg. Luis Fernando Chamorro, en el marco de la causa penal abierta N° 577/24, para conocimiento.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/rp

DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
SECRETARÍA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE

Abg. Miguel Caballero
Secretario General